

FECHA: 07/06/23 10:30 h

ORDEN DEL DÍA.

- 1. Aprobación, si procede, del acta del 7 de marzo de 2023.**
- 2. Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2023/24, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha.**
- 3. Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad de Castilla-La Mancha.**
- 4. Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las Enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria.**
- 5. Ruegos y preguntas.**

- 1. Aprobación, si procede, del acta del 7 de marzo de 2023.**
- 2. Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2023/24, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha.**

ADMINISTRACIÓN

Los 175 días lectivos se distribuyen de forma general para: 2º Ciclo de Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Básico, Programas Específicos de Formación Profesional y Bachillerato entre **el día 11/09/2023 (lunes) y hasta el día 20/06/2024**. En este periodo se establecen como días no lectivos:

- Festividades oficiales de Castilla-La Mancha.
- 2 días festivos de localidad (si caen fuera del periodo lectivo, se pueden trasladar a no lectivos en el periodo anterior según se decida en los Consejos Escolares de localidad).
- Descanso escolar en Navidad (del 23/12 al 07/01, ambos inclusive) y Semana Santa (25/03 al 31/03, ambos inclusive). El 1/04 se establece como descanso lectivo, de tal manera que se pueda mover de fecha.
- Día de la enseñanza: 17/11.
- Días de descanso de libre disposición: 7 de diciembre, 12 y 13 de febrero.

De esta manera quedan 69, 53 y 55 días en cada uno de los trimestres.

En la orden se especifican el inicio y final del resto de estudios.

Cuando aparece en el calendario como no lectivo, el profesorado no tiene obligación de asistir al centro. El calendario es para los alumnos, por lo que si hay una fiesta que se traslada al final de curso, aunque los alumnos no asistan los profesores si tienen que asistir.

Se han presentado como enmiendas que sea festivo el 13/10 t se finalice el 21 de junio, que sería viernes. Se tratarán en el CE.

La climatización en los centros es un plan a 4 años, por lo que llevará tiempo implantarlo.

Retrasar el final del curso supone aplazar todos los procesos afectados, tanto de organización (admisión y matriculación de alumnos), como.

STE-CLM

STE-CLM lleva años defendiendo un calendario con criterios pedagógicos que no comparte nuestra administración y algunas asociaciones de padres y madres, que ponen el foco en la función asistencial de la escuela antes que en la función formativa y educativa. Hasta la fecha, son dos los criterios usados para elaborar este calendario: el climatológico y el cultural-religioso.

El profesorado sabe que el proceso educativo tiene una curva de rendimiento escolar que se puede aplicar a periodos cortos (una clase de 45 o 55 minutos, como se hace en el día a día) y a periodos largos, como se hace en las programaciones didácticas anuales condicionadas por las evaluaciones y los periodos de descanso que marca el calendario escolar. En definitiva, se busca que la curva de aprendizaje tenga la mayor pendiente para que el alumnado adquiera mayores conocimientos en un contexto de convivencia aceptable. Para ello, los tiempos de descanso son fundamentales y la propuesta que año tras año se hace en Castilla-La Mancha no favorece obtener el mayor rendimiento al trabajo del profesorado y alumnado en un contexto de convivencia adecuado.

Las alternativas no tenemos que inventarlas, existen en otros países europeos. Por ejemplo, Francia dispone de 4 periodos de descanso (a finales de octubre, Navidades, febrero y abril), generando 5 bimestres muy compensados. En Reino Unido, hay una semana de descanso cada 6 semanas de clase. En Suiza, cada 2 meses de clase se para una semana. Estos países adaptan su calendario escolar a su climatología (tienen temperaturas más suaves que permiten veranos más cortos) pero se anteponen los criterios pedagógicos a cualquier otra cosa, a diferencia de nuestro país.

En definitiva, STE-CLM propone minimizar el criterio cultural y religioso en beneficio del pedagógico. Está claro que el criterio climatológico, unido a las deficiencias energéticas y de aislamiento de los centros educativos públicos, debe imponer el marco en el que poder compatibilizar cuestiones culturalmente arraigadas (como son las celebraciones en Navidad) con criterios pedagógicos. Si la aplicación de estos últimos supone la necesidad de la administración

de establecer soluciones a las familias para la conciliación laboral y de cuidado de los menores, será su responsabilidad buscar alternativas viables en beneficio de la formación de nuestras futuras generaciones.

También solicitamos que la festividad del Corpus desaparezca del calendario, en primer lugar porque no la consideramos regional, además de que generalmente cae en junio y en jueves, lo que supone casi un obstáculo a las tareas finales de docencia y evaluaciones.

En caso de que se considerará festivo el 13 de octubre se podría compensar la larga duración del primer trimestre. La contrapartida sería alargar el final de curso hasta el 21 de junio, que es un viernes, lo que no supone ningún problema.

3. Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

4. Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las Enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria.

ADMINISTRACIÓN

Se van a tratar las dos Ordenes conjuntamente. Se establece un turno de preguntas a las OOSS y después serán respondidas por personal técnico asesor de Adultos.

Están planteando la posibilidad de partir el ámbito Científico-Tecnológico con dos profesores. En la Orden existe la posibilidad y de facto a veces así se hace, cuando los equipos directivos así lo solicitan. Facilita también la elaboración de horarios.

STE-CLM

Pedimos a la Consejería que aclare la dualidad ámbito/materia a la que hace referencia constantemente en la Orden y que afecta tanto a la convalidación y guardado de notas. En el borrador de la Orden de Evaluación, en el artículo 3.4 menciona que *“... el carácter integrador de la evaluación no impedirá que el profesorado realice, de manera diferenciada, la evaluación de cada materia o ámbito, teniendo en cuenta sus criterios de evaluación ...”*. Se habla de que la evaluación pueda diferenciarse por las materias que comprenden el ámbito, pero no es obligatorio. Estos estudios están estructurados en ámbitos y por tanto esa referencia a las materias no la entendemos.

Aclaran que solamente se refiere a la separación que existe en el ámbito lingüístico, que queda claramente recogida en la Orden, en la que se menciona: *“Para superar cualquier módulo del ámbito de la comunicación será necesario contar con calificación positiva en cada una de las materias”*. Además establece el criterio de ponderación para obtener la calificación final: $LCL \cdot 65 \% + L.Extr. \cdot 35 \%$.

En el artículo 3, se menciona *“... cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas individualizadas de inclusión educativa ...”* ¿Qué alcance tienen estas medidas? ¿Con qué medios se van a dotar los centros para atender este trabajo: horas lectivas de lo propios docentes en el horario (ni siquiera tienen hora lectiva de tutoría), contratando PT?

Aclaran que los profesores o maestros no tendrán que realizar ninguna burocracia al respecto, y que no se pueden realizar adaptaciones a personas adultas, y que simplemente lo han incluido para adaptarse a la normativa y para instar a que en la práctica se realicen adaptaciones de pruebas o de medios, pero sin informe de por medio.

Pedimos a la Administración que aclare la excepcionalidad de acceso a menores de 16 años recogida en el artículo 2.2.

Consideramos que el informe de evaluación que se plantea en la Orden es excesivo y vuelve a cargar burocráticamente a los docentes.

Pedimos a la Consejería, que se revise la aplicación de Delphos o se desarrolle una nueva específica para la ESPA, al puesto que no está adaptada a estos estudios y genera muchos problemas a los equipos directivos y docentes.

5. Ruegos y preguntas.

1. ¿Cuándo se pagará los atrasos al profesorado técnico de FP que se ha integrado en secundaria?
2. ¿Tiene intención la consejería de solicitar al Gobierno de CLM la inclusión de un complemento para el profesorado que se ha quedado en el cuerpo de PTFP a extinguir?
3. Queremos transmitir el malestar del profesorado interino de las especialidades del cuerpo 591 que seguirán siendo contratados en ese cuerpo a extinguir. Muchos de ellos nos comunican que, si pueden, cambiarán de CCAA el próximo curso para trabajar, con la dificultad que todas las comunidades tienen para encontrar profesorado de ese cuerpo. La Consejería está dejando escapar talento. Otras comunidades sí van a contratar en el cuerpo 590 a las 19 especialidades que se han integrado. Para las oposiciones de 2025, la experiencia en CLM contará la mitad que en esas comunidades.
4. Pedimos a la Consejería que publique una nota que aclare a los participantes en el concurso de méritos y también concurren a las oposiciones de EEMM, si finalmente van o no a ser excluidos de este último proceso una vez que se publique la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de aquellos que consigan plaza en el concurso de méritos. Todo ello a tenor del cambio de criterio en otras CCAA como son La Rioja y Comunidad Valenciana.
5. Queríamos mostrar nuestra decepción en cuanto a la publicación de los criterios de actuación y calificación de los Tribunales para las

oposiciones. Principalmente por los tiempos, pues se publican a 10-15 días vista de la realización de las pruebas y contiene información de especial relevancia a la hora de preparar y afrontarlas. La preparación de la unidad didáctica cambia muchísimo. En algunos casos, más allá de aclarar dudas, siembra unas cuantas más.